



## INSTRUCCIONES MODELO 045

# TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS

### I. CUESTIONES GENERALES

Todos los Importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos.

#### ¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 045?

El presente impreso, modelo 045, deberá utilizarse para las autoliquidaciones de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, devengada por la autorización de explotación de máquinas o aparatos automáticos SIEMPRE QUE EL RENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO.

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN

Se encuentra cedido a las Comunidades Autónomas de régimen común el rendimiento del impuesto producido en sus respectivos territorios. **En estos casos, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos aprobados por la propia Comunidad Autónoma.**

No obstante, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no han asumido competencias en este impuesto, por lo que la gestión corresponde a las DELEGACIONES DE LA AEAT DE CEUTA Y MELILLA cuando en dichas ciudades esté instalada la máquina el día del devengo o donde se desee instalar si se trata de nueva autorización.

#### CITA PREVIA

Debe presentar el Modelo 045 de la Agencia Tributaria de forma presencial en las Delegaciones de Ceuta y Melilla, puede solicitar cita previa en los teléfonos 901 200 351/ 91 290 13 40 o bien a través de Internet, en [sede.agenciatributaria.gob.es](http://sede.agenciatributaria.gob.es)

#### LUGAR DE INGRESO

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de sus Entidades Colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y consigne el anagrama. Para ello, si dispone de certificado electrónico o Cl@ve PIN puede obtener estos datos en las "Etiquetas identificativas".





Período:

- Máquinas autorizadas en años anteriores. Se consignará en el recuadro superior el trimestre correspondiente al pago fraccionado que se efectúa.
- Máquinas de nueva autorización. Se consignará en el recuadro superior el trimestre natural que esté en curso en el momento de la autorización, utilizando el recuadro inferior para indicar, en su caso, el trimestre anterior cuyo plazo de liquidación esté ya vencido, que habrá de ser asimismo objeto de liquidación.

Ejemplos:

Máquina autorizada con fecha 20 de mayo: Se consignará: 2 T (Trimestre natural en curso) 1 t (Trimestre con plazo de liquidación vencido)	Máquina autorizada con fecha 20 de julio: Se consignará: 3 T (Trimestre natural en curso) -- -- (Trimestre con plazo de liquidación vencido)
--	---

- (3) **CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN.** Se marcará con una "X" el(los) recuadro(s) correspondiente(s) a la(s) que motive(n) la presentación de la declaración-liquidación.

Solamente en el caso de que a 1 de enero la máquina se encuentre en alguna de las circunstancias de EXTINCIÓN, REVOCACIÓN o SUSPENSIÓN indicadas en este apartado, procederá presentar la declaración en el plazo de los 20 primeros días del mes de enero sin practicar liquidación. En caso de BAJA DEFINITIVA de la máquina dicha declaración se presentará cuando se produzca tal circunstancia.

- (4) **DATOS DE LAS MÁQUINAS.**

Se consignarán en las casillas 10 a 17 todos los datos relativos a la máquina por la que se presenta la declaración-liquidación; en el supuesto de máquinas de nueva autorización no se hará constar el dato referente al número de autorización.

Las casillas 18 a 21 únicamente se cumplimentarán en caso de declaración-liquidación por sustitución de una máquina dada de baja definitiva por otra de nueva autorización. En la declaración de alta de la nueva máquina se harán constar en dichas casillas los datos de la máquina sustituida; en la declaración de la máquina que ha causado baja los datos se referirán a la máquina sustituyente de nueva autorización.

- (5) **LIQUIDACIÓN.**

Cuota tributaria devengada en el ejercicio: Se consignará el importe de la cuota anual legalmente establecida para el ejercicio de que se trate en función del tipo de máquina y, en su caso, número de jugadores y precio de la partida. En el supuesto de máquinas de nueva autorización posterior a 1 de julio, el importe a consignar será el 50 por 100 de la correspondiente cuantía anual.

Pagos trimestrales efectuados anteriormente: Se consignará la suma de pagos fraccionados que, en su caso, se hubiesen efectuado en trimestres anteriores del mismo ejercicio.

Pago(s) trimestral(es) a ingresar:

A) Máquinas autorizadas en años anteriores. Se consignará el 25 por 100 de la cuota tributaria anual que corresponda.

B) Máquinas de nueva autorización. Si existen trimestres cuyos plazos de liquidación estuviesen vencidos en el momento de la autorización, su importe se acumulará al del trimestre en curso consignando, por tanto, en este espacio la suma de ambos importes; en su caso, los restantes trimestres se abonarán en sus plazos respectivos.



Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida:

En caso de que con posterioridad al devengo de la Tasa se modifique el precio máximo inicialmente autorizado para la partida en máquinas de Tipo "B", se consignará en esta casilla el incremento de cuota que por esta causa corresponda a trimestres vencidos. En este supuesto, la cuota tributaria devengada que proceda consignar en el trimestre corriente y, en su caso, sucesivos incluirá el incremento que por esa razón proceda.

TOTAL A INGRESAR: Consigne el importe de la casilla 24 o, en su caso, la suma de las casillas 24, 25 y 26.

En el supuesto de que el carácter de la declaración fuese alguno de los previstos en las casillas 04 a 09, no se cumplimentará este apartado 5, sin perjuicio de que, por las máquinas que hubiesen causado baja definitiva, proceda efectuar los pagos fraccionados pendientes hasta el final del ejercicio.

- (6) **SUJETO PASIVO.** El documento deberá ser suscrito por el contribuyente o su representante.
- (7) **INGRESO.** Márquese con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Según el carácter de la declaración cabe distinguir:

Máquinas de nueva autorización:

- Ejemplar de la Guía de Circulación y Boletín de Situación de la máquina emitido a efectos del pago de la presente Tasa y expedido por la Ciudad Autónoma de Ceuta o Melilla.

Suspensión temporal y extinción o revocación de la autorización:

- Justificación documental de dicha circunstancia.
- Fotocopia de la autorización de explotación.

Baja definitiva de la máquina:

- Ejemplar de la Guía de Circulación, correspondiente a la Empresa operadora, con la anotación de baja efectuada por la Ciudad Autónoma de Ceuta o Melilla.
- En el supuesto de sustitución por una máquina de nueva autorización se aportarán, además, la(s) carta(s) de pago por los trimestres del mismo ejercicio, cuyo plazo de presentación estuviese vencido, correspondientes a la máquina sustituida.